

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA : 12 DE ENERO DE 2022
NÚMERO PROCESO : 11001400301920210098100
DESPACHO COMISORIO : 018
JUZGADO COMITENTE : JUZGADO DIECISIETE CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
RADICACIÓN PROCESO : DIVISORIO 11001310301720150019800
DEMANDANTE : MARÍA CAROLINA TRIANA GONZÁLEZ representada por
MIREYA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
DEMANDADOS : STEFANNY LORENA TRIANA HERNÁNDEZ, DANIELA TRIANA HERNÁNDEZ en
calidad de herederos de LUZ MARINA REYES TRIANA y ARLES JASIR TRIANA REYES y herederos
indeterminados de LUZ MARINA REYES TRIANA y ARLES JASIR TRIANA REYES
ASUNTO : DILIGENCIA DE SECUESTRO BIEN INMUEBLE

En Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022), siendo las nueve de la mañana (9:00AM), acto judicial programado mediante el proveído de fecha veintiuno (21) de octubre del 2021, la suscrita Juez Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia para dar inicio a la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1220511 propiedad de las partes, ubicado en la Calle 6C No 72B-45 IN2 APT 201 (Dirección Catastral), el acto se desarrolló así:

1. Se hicieron presentes:

- María Edith Hernández Cubillos identificada con cédula de ciudadanía Nro. 51.776.758, quien señala ser poseedora del inmueble.
- La abogada, Sandra Marlen Figueredo Cuervo, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.193.767 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 105.253, apoderada parte demandante.
- Miguel Ángel Malagón Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.012.419.174 expedida en Bogotá, quien presentó autorización otorgada por Jorge Eliecer Barbosa Puentes, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1687579, representante legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. No 900900202442, cuyo correo electrónico adjudcolsas@gmail.com, número telefónico 3224000861, en calidad de SECUESTRE DESIGNADO, (Según certificado de Existencia y Representación Legal adjunto), auxiliar de la justicia designado; asistente que jura y promete cumplir a cabalidad con los deberes que el cargo le impone.

2. El personal del Juzgado y los asistentes se desplazaron al lugar de la diligencia, la Calle 6C No. 72B-45 IN2 APT 201 (Dirección Catastral) Agrupación de vivienda el portal de las américas D. de esta ciudad.

3. Una vez en el lugar objeto de diligencia, en apoyo de la Policía Nacional, se hicieron presentes:

- ✓ Andres Camilo Galván Soto
- ✓ Joseph Ospina

4. Acto seguido, se verificó la dirección de la Propiedad Horizontal donde se encuentran el inmueble objeto de comisión.

5. Atendió la diligencia Andrés Sain Sotelo Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.721.244 (Vigilante de la P.H.), quien señaló: “ los moradores del inmueble objeto de secuestro, no permitan el ingreso al apartamento, ya que presentaban síntomas de COVID-19”, por lo que en atención de la comitiva, Beatriz Otálora identificada con cédula de ciudadanía No. 51592554 quien señaló ser la administradora de la Agrupación de vivienda el portal de las américas D P.H., permitió el ingreso a la propiedad horizontal..

6. Estando en el inmueble objeto de diligencia, int. 2 apartamento 201 de la Agrupación de vivienda el Portal de las Américas D P.H., se procedió a tocar la puerta de acceso al inmueble, en el que, a

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

través de la puerta, se obtuvo respuesta del señor William Castellanos, quien se identificó con con cédula de ciudadanía No. 13.993.735 y señaló ser arrendatario del inmueble, mencionando: *“él y su familia habían regresado de viaje y presentan síntomas de gripa, sin tener la certeza de estar contagiados de COVID-19”*, por lo que no permite el ingreso al apartamento, dadas estas condiciones y ante las circunstancias descritas se suspende la diligencia y se fija el próximo veinticuatro (24) de enero del año en curso a las 9:00A.M., fecha para continuar la comisión; en consecuencia, se fijaron avisos en la puerta de acceso del bien inmueble, en la cartelera de ingreso a la agrupación y se entregó aviso del mismo a la administradora y portería, con el fin que se informe a las personas encargadas de los inmuebles que en la fecha antes señalada atiendan la diligencia o designen alguien mayor de edad para que lo haga, ya que en caso contrario, se dispondrá el allanamiento de conformidad con el artículo 112 y 113 del C.G.P., con el apoyo del cerrajero y fuerza pública. Oficiése a la Policía.

7. Surtido los anterior se suspendió la diligencia, a fin de dar continuación en la fecha y hora señalada.

De las actuaciones surtidas en la presente diligencia reposa registro audiovisual, lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 107 C.GP.

DOCUMENTOS ANEXOS:

1. Certificado Cámara de comercio ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S.
2. Autorización representante legal ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S.
3. Asistencia

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86afb641728566f2a7a41d164f30b5a6e7767e029e4423ccd0876065e816360e**

Documento generado en 12/01/2022 03:29:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>